

# Resolución Gerencial General Regional No. 062 -2024/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ENE 2024

VISTO: El Informe Nº 057-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. Nº 3019317 y Reg. Exp. Nº 2208516 y demás documentación adjuntada en un total de diez (10) folios útiles; v.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional Nº 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2023, establece en su <u>ARTICULO 3</u>°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles); que corresponde al monto de Liquidación de Consultoría, según Contrato N° 222-2020/ORA/CC;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe Nº 057-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Javier Martínez Espinoza, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, en su ARTICULO 3º respecto a saldo a favor del consultor que se establece la suma de S/2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18 /100 Soles); debiendo ser lo correcto el saldo a favor del consultor de Supervisión de Obra la suma de S/7,520.18 (Siete Mil Quinientos Veinte con 18/100 Soles); por lo que, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:









## Resolución Gerencial General Regional 062 *-2024/GOB.REG-HVCA/GGR Huancarelica*, 3 0 ENE 2024

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR por error material el Artículo 3º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2023, referente al saldo a favor del consultor de la Supervisión de Obra, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

### DICE:

ARTICULO 3º. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles); que corresponde al monto de Liquidación de Consultoría, según Contrato Nº 222-2020/ORA/CC.

## **DEBE DECIR:**

ARTICULO 3º. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., la suma de S/ 7,520.18 (Siete Mil Quinientos Veinte con 18/100 Soles); del cual se debe realizar el descuento correspondiente por el monto de S/-4,623.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 Soles) por aplicación de otras penalidades; quedando saldo neto la suma de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles).

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGION

Ing. Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL

